



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 226-2020-GRA/CR.

Huaraz, 05 de Noviembre del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves **05 de Noviembre** del 2020, instada con la Convocatoria N° 011-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 30 de Octubre del 2020, el **Cuarto PEDIDO** del **SR. ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;



Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "*El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*"; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma prescribe: "*El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes*"; concordante con el Artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; señala: "*(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de FORMA VIRTUAL, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas (...)*";

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: "a) *Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)* k) **Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)**"; concordante, con los Incisos a) y k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: El Consejero Regional puede realizar Pedidos por **ESCRITO** u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto, en la Estación **PEDIDOS**, de manera **ESCRITA** el **SR. ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, solicita lo siguiente: "*solicitar a la Comisión de Fiscalización investigue la existencia de denuncias adicionales de cobros indebidos a cambios de contratos CAS - COVID por parte de trabajadores de la Red de Salud Huaylas Sur y otros hechos presuntamente corruptos según el Informe Técnico N° 159-2020-DIRES-GRA-DIRES-RED-S-HS/J-RR.HH*";

Que, el Consejo Regional **ejerce función fiscalizadora**, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes conexas; asimismo por la



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional. La acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los Funcionarios del Gobierno Regional, tal como señala el Literal b) del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 114° del Reglamento Interno en comento de la **Concurrencia al Pleno del Consejo Regional de Ancash**, dispone: "El Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y Directores Ejecutivos de Proyectos Especiales, deberán concurrir obligatoriamente al Pleno del Consejo, cuando este lo requiera para exponer sus Informes y Planes de Trabajo, señalando los problemas más urgentes y las medidas inmediatas" el Artículo 115° del indicado Reglamento, también regula la concurrencia del Procurador Público Regional cuando el Consejo lo requiera y el Artículo 116° del acotado Reglamento de **los Funcionarios que Omiten Asistir al Pleno del Consejo Regional**, prescribe: "Los Gerentes, Directores Regionales Sectoriales y demás funcionarios del Gobierno Regional, que sean requeridos por el Consejo Regional, no se hayan presentado, no exhibieran los documentos solicitados, omitieran informes materia de la citación serán interpelados con presencia del Gobernador del Gobierno Regional de Ancash **RECOMENDANDO SU REMOCIÓN EN EL CARGO SI HUBIERA LUGAR**, con las recomendaciones pertinentes";

Que, el Artículo 134° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, respecto a la **CITACIÓN A FUNCIONARIOS PÚBLICOS**, dispone: El Consejo Regional tiene facultades para **CONVOCAR** al Gerente General Regional, **Gerentes Regionales**, **Directores Regionales Sectoriales**, otros funcionarios y trabajadores del Gobierno Regional, para que informen en forma individual ante el Pleno del Consejo Regional, sobre aspectos de interés del Consejo Regional así como sobre asuntos de interés público e institucional y de rendición de cuentas. (...) Asimismo, de la **Obligatoriedad de Asistencia a Citación de Funcionarios Públicos**, el Artículo 135° señala: "La Asistencia al Pleno y Comisiones será en forma obligatoria sin mediar autorización alguna de su inmediato superior y **BAJO RESPONSABILIDAD FUNCIONAL**".



Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash**, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 027-2020-SA**; publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de Agosto de 2020, se Prórroga la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA** a partir del 08 de Setiembre de 2020 por un plazo de Noventa (90) días calendario, la Emergencia Sanitaria Declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA; en ese contexto, las Sesiones Extraordinarias de Consejo Regional se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Jueves 05 de Noviembre** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del Cuarto Pedido del **SR. ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, señala que el día Martes 03 de Noviembre del año en curso se presentó ante la Administradora de la Red de Salud Huaylas Sur, porque no se encontraba el **M.C. José Alzamora Maco**, Director de la Red de Salud, ante ello solicito información de manera verbal, al respecto con el Oficio N° 876-2020, anexan el Informe Técnico N° 159-2020, donde en su segundo párrafo – Antecedentes, señala que existirían más denuncias de los trabajadores en la misma Modalidad de Contrato CAS – COVID, donde refieren que este trabajador viene ofreciendo la renovación de Contratos previo pago de cupos, esto lo señala en el Informe el Jefe de la Unidad de Personal y lo remite al Director de la Red de Salud Huaylas Sur, por lo tanto el tema es muy delicado en ese sentido la Comisión Ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional debe recabar información y brindar su atención correspondiente conforme a sus legales atribuciones; asimismo señala que el Audio lo ha enviado al **Lic. Rafael Poma Sotelo**, encargado de la Plataforma Zoom, para que lo proyecte ante los Miembros del Consejo Regional. Después de escuchar el Audio, el Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, fundamenta ante los Miembros del Consejo Regional el contenido del Audio; asimismo señala que es de conocimiento del Ministerio Público el Audio presentado en esta Sesión, el cual sería una prueba evidente; en ese sentido solicita que la



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Comisión Ordinaria de Fiscalización investigue y recabe la información correspondiente, conforme a sus legales atribuciones. Al respecto se genera una serie de deliberaciones por parte de los Miembros del Consejo Regional, entre ellos el **SR. JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Asunción, hace su alocución señalando que, la Comisión de Fiscalización debería de hacer una investigación exhaustiva no solo en este caso sino en todas la Redes de Salud de Ancash, asimismo en los diferentes Sectores como son en el Sector Educación, Sede Central y otros; en ese sentido la Comisión de Fiscalización podría entrevistar a algunos trabajadores y cumplir conforme a sus atribuciones. El **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, al respecto señala que es lamentable comentar y opinar sobre estos temas, pero detrás de estos Señores y Funcionarios que han sido sacados de la Red de Salud Huaylas Sur hay Funcionarios de mayor nivel y jerarquía del Gobierno Regional de Ancash y para nadie es un secreto que a lo largo y ancho de Ancash todos los Sectores están politizados, especialmente en el Sector Salud de Ancash; asimismo todas las denuncias que vienen saliendo son de los mismos trabajadores quienes ya están cansados de toda esta estructura corrupta; en ese contexto solicita al **SR. ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, que incluya en su pedido, para que en una Próxima Sesión Extraordinaria de Consejo Regional se Convoque al Gobernador Regional y la Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, quienes deben responder de todos estos presuntos actos de corrupción en el Sector Salud de Ancash y son quienes designan a los Directores, a los Directores de Redes de Salud, a los Jefes de ODI y los demás Funcionarios. La propuesta es aceptada por el Consejero Regional por la Provincia de Huaraz; de la misma forma intervienen los demás Consejeros Regionales respecto al Audio presentado en la presente Sesión Ordinaria del Consejo Regional;

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación de su Pedido por parte del **SR. ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación de forma nominal: **SI, NO y ABTENCION**; en tal sentido el pedido y la propuesta es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, a la **Comisión Ordinaria de Fiscalización** del Consejo Regional de Ancash, **INVESTIGUE** la existencia de denuncias adicionales de cobros indebidos a cambios de Contratos **CAS – COVID** por parte de Trabajadores de la Red de Salud Huaylas Sur y otros hechos presuntamente corruptos según el Informe Técnico N° 159-2020-DIRES-GRA-DIRES-RED-S-HS/J-RR.HH.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCAR, al **Gobernador Regional** y a la **Gerente General Regional** del Gobierno Regional de Ancash ante el Pleno de Consejo Regional, para que **RESPONDAN** sobre los presuntos actos de corrupción en el Sector Salud de Ancash.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Carlos H. Pajuelo Canones
CONSEJERO DELEGADO